

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-651/08

EXP. No. 1610/NAY/2006

C. A. 16.27S.714.1.9-127/2006 **BITACORA:** 09/KW-0008/01/18

RESOLUCION ADMVA. No.

982

/2018

En la Ciudad de México, a 18 JUN 2018

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 27 de mayo de 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgo a favor de la empresa denominada "ADMINISTRACION Y DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A DE C.V", el Título de Concesión DGZF-651/08, respecto de una superficie de 202.06 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras consistente en tres arranques de muelle construidos con madera y dos terrazas voladas de madera tratada, localizada en Frente al lote 22-A de la villa 5, Desarrollo Náutico Turístico de Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de arranque de tres rampas de acceso a muelles y dos terrazas voladas, y que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso General; con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 27 de junio de 2008.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa con Número de Control 649/09 de fecha 08 de junio de 2009, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros determinó autorizar a la empresa denominada "ADMINISTRACION Y DESARROLLO INMOBILIARIO S.A DE C.V ", ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión DGZF-651/08, en favor del C. JOSE LUIS REYES VASQUEZ.

TERCERO.- En fecha 18 JUN 2010 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° 981, en cuyos términos se autorizó al C. JOSE LUIS REYES VASQUEZ, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión DGZF-651/08, en favor de la empresa denominada "HFRO INMOBILIARIA, S.A DE C.V.", por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México www.semarnat.gob.mx

Pág. 1 de 4



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-651/08

EXP. No. 1610/NAY/2006

C. A. 16.27S.714.1.9-127/2006 **BITACORA:** 09/KW-0008/01/18

CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; AUTORIZÓ al C. JOSE LUIS REYES VASQUEZ, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión DGZF-651/08, en favor de la empresa denominada "HFRO INMOBILIARIA, S.A DE C.V.", como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido, la persona moral "HFRO INMOBILIARIA, S.A DE C.V.", resulta ser la nueva concesionaria de la superficie de 202.06 m², de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras consistente en tres arranques de muelle construidos con madera y dos terrazas voladas de madera tratada, localizada en Frente al lote 22-A de la villa 5, Desarrollo Náutico Turístico de Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de arranque de tres rampas de acceso a muelles y dos terrazas voladas, y que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Perechos Vigente, se clasifico como uso General.

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión DGZF-651/08, por lo que



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-651/08

EXP. No. 1610/NAY/2006

C. A. 16.27S.714.1.9-127/2006 BITACORA: 09/KW-0008/01/18

se deberá entender como "LA CONCESIONARIA" a la empresa denominada "HFRO INMOBILIARIA. S.A DE C.V."; quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser la nueva Titular de la Concesión.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión DGZF-651/08, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión DGZF-651/08, en virtud de lo cual, se tiene por reconocida como nueva Titular de la Concesión a la empresa denominada, "HFRO INMOBILIARIA, S.A DE C.V.", para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión DGZF-651/08, a la empresa denominada "HFRO INMOBILIARIA, S.A DE C.V.", se le denominará "LA CONCESIONARIA"; y para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de General.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "LA CONCESIONARIA" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", la empresa denominada "HFRO INMOBILIARIA, S.A DE C.V.", deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. notifíquese la presente Resolución a la empresa denominada"HFRO INMOBILIARIA, S.A DE C.V.", a través de su representante legal el C. Eliseo Orozco Martínez, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en Calle Añil, Numero 571, interior Piso 6, L 606, colonia Granjas México, C.P. 08400, Iztacalco, en la Ciudad de México, asimismo, con fundamento en los artículos 28 🛾 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO - Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-651/08

EXP. No. 1610/NAY/2006

C. A. 16.27S.714.1.9-127/2006 **BITACORA:** 09/KW-0008/01/18

Administrativo, la presente resolución administrativa surtirá sus efectos el día de su notificación.

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la empresa denominada "HFRO INMOBILIARIA, S.A DE C.V.", que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.

Así lo proveyó y firma.

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

LALETIRVSIJMEV